

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

26624 *ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Corbeta de la Escala de Tierra don Paulino Ventura Massana.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Paulino Ventura Massana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio de 1976, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Ventura Massana, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de uno de junio de mil novecientos setenta y seis, que lo anulamos por ser contrario a derecho y, en su lugar, declaramos que el accionante tiene derecho a que en el regulador de su pensión de retiro, se le reconozcan, además de un trienio de clase de Tropa, otro de Suboficial y doce de Oficial y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para llevar a puro y debido efecto lo ahora resuelto, debiendo aplicarse los beneficios concedidos por la Ley veinte mil novecientos setenta y tres de veintinueve de julio, a partir del uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

26625 *ORDEN de 10 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Luis Arcaizpe Landa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Arcaizpe Landa, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Arcaizpe Landa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, sobre señalamiento de trienios; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

26626 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21434, primera columna, Primero, línea 2, donde dice: «... específicas del régimen deriva...», debe decir: «... específicas del régimen que deriva...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26627 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas «La Victoria de Cilantro» para continuar la perforación de una galería en terrenos particulares, en la margen izquierda del barranco de Cilantro, en monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta (Tenerife).*

La Comunidad de Aguas «La Victoria de Cilantro» ha solicitado la autorización para continuar la perforación de una galería en terrenos particulares que tiene autorizada y emboquillada sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del barranco Cilantro, en monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta (Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1978, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «La Victoria de Cilantro» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Breña (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de una alineación recta de 1.200 metros de longitud con rumbo referido al Norte verdadero de 303 grados centesimales, que comienza en el punto situado a 315 metros de la bocamina de la galería autorizada en el expediente con número del servicio 4.359 TP, emboquillado a la cota de 740 metros sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del barranco de Cilantro, en término municipal de Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echanove Mugartegui, en Santa Cruz de Tenerife y febrero de 1969, con un presupuesto